

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, ...

Artículo 1°: Créase el FONDO FEDERAL SOLIDARIO con la finalidad de financiar, en provincias y municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, así como para infraestructura e inversión productiva, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.

Artículo 2°: Destínase al fondo creado en el artículo 1° del presente TREINTA POR CIENTO (30%) de las sumas que el Estado Nacional efectivamente perciba en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y derivados.

Artículo 3°: La distribución de esos fondos se efectuará, en forma automática, entre las provincias que adhieran, a través del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley N° 23.548 y sus modificatorias.

Dicha transferencia será diaria y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA no percibirá retribución de ninguna especie por los servicios que preste conforme a la presente.

Artículo 4°: Las provincias que expresen su adhesión a la presente y que, en consecuencia, resulten beneficiarias del fondo, deberán establecer un régimen de reparto automático que derive a sus municipios las sumas correspondientes, en proporción semejante a lo que les destina de la coparticipación federal de impuestos. Dicha proporcionalidad no podrá nunca significar un reparto inferior al TREINTA POR CIENTO (30 %) del total de los fondos que a la provincia se destinen por su adhesión a esta norma.

Artículo 5°: El Poder Ejecutivo Nacional, cada una de las provincias adheridas y los municipios beneficiarios, deberán establecer mecanismos de control que aseguren la transparencia en la utilización de las remesas y su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura de las establecidas en el artículo 1° de la presente.

Artículo 6°: La presente regirá desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial. Los fondos recaudados comenzarán a distribuirse el primer día del mes inmediato posterior a dicha publicación, entre las provincias que hubieren adherido, las que deberán implementar en el mismo lapso su propio mecanismo de reparto. Ante la falta de adhesión, el resto de las provincias adheridas acrecerá en proporción a su porcentaje de coparticipación en el total.

Artículo 7°: Derógase el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 756/18.

Artículo 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputada Nacional

Varinia Lis MARÍN

FUNDAMENTOS

Por la presente iniciativa proponemos restablecer el Fondo Federal Solidario (FOFESO) que fuera creado en el año 2009 por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 206 y eliminado, en el año 2018, por el entonces presidente Macri, con el dictado del Decreto, también de Necesidad y Urgencia, N° 756, medida por la que discontinuó este virtuoso mecanismo de descentralización federal de recursos.

Es que por el fondo que rigiera en ese lapso, el 30 % de los derechos de exportación generados por la soja y sus productos derivados se distribuía entre las provincias, que de esa forma resultaban beneficiadas con recursos cuya percepción le correspondía con exclusividad al Estado Nacional.

Por otra parte, y reforzando el espíritu federal de la medida, el porcentaje que cedía la Nación se distribuía entre las jurisdicciones que adhirieran, aplicando el mecanismo previsto por el Régimen de Coparticipación Federal.

Asimismo, la medida obligaba a que los recursos efectivamente llegaran a cada rincón de nuestro país, ya que la adhesión de las provincias se condicionaba a que al menos el 30 % del total de los montos que recibieran del Fondo, se giraran a sus respectivos municipios, aplicando para ello el sistema por el que cada uno de ellas coparticipa a sus comunas de los fondos provenientes de la coparticipación federal.

Así funcionó durante aquellos años este valioso instrumento de redistribución de la riqueza que permitió paliar las profundas desigualdades que exhibe nuestro siempre proclamado y pocas veces puesto en práctica sistema federal, con el

aditamento igualmente elogiado de que los recursos que generaba no podían destinarse a gastos corrientes, sino a obras de infraestructura en educación, salud, sanidad, vivienda y vialidad.

Sin embargo, en agosto de 2018, el ex Presidente Macri dictó el Decreto N° 756/2018, de Necesidad y Urgencia, por el que derogó su similar N° 206/2009 y con ello, eliminó el Fondo Federal Solidario.

Las razones, al menos las que acompañaron el dictado del decreto, se limitaron a expresar que “las nuevas circunstancias que presenta el contexto internacional, la necesidad de acelerar la consolidación fiscal y evitar la generación de mayores desbalances, y las medidas adoptadas para enfrentarlas hacen necesario eliminar el Fondo Federal Solidario en miras a brindar respuestas eficientes con la asignación de los recursos disponibles.”

Asimismo, los “considerandos” del decreto intentaron justificar su indisimulable centralismo en que las arcas provinciales recibían por ese entonces un tercio de los recursos coparticipables, aumentando los niveles de percepción que venían teniendo en años anteriores y que llegaban a sólo un cuarto de los mismos.

En esta coyuntura en la que no terminamos de atravesar las severas crisis que afectaron nuestra economía, considero que el restablecimiento del FOFESO deviene imperioso.

El Presidente Fernández debió asumir en un contexto de extrema debilidad económica y con niveles de endeudamiento inéditos, para los que resulta ilustrativo recordar que apenas iniciada su gestión este Congreso declaró la emergencia en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, un catálogo de urgencias detrás del que nos esperaba el arribo de la pandemia.

En ese estado de merma de la actividad y la consiguiente disminución de recaudación impositiva, se debió sostener la situación económica de los más vulnerables, a través del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), proteger el empleo privado con el Programa de Asistencia al Trabajo y la Producción (ATP), reforzar los sistemas de salud y adquirir vacunas en el mercado internacional, por nombrar sólo algunas de las medidas que demandó la crisis.

En aquel contexto, agravado por los efectos de la guerra entre Rusia y Ucrania, debemos apuntar a una recuperación que alcance a todos los sectores y en todo

nuestro territorio, frente a lo que entendemos necesario inyectar recursos en las infraestructuras que fueran desatendidas durante estos años y así apuntalar la reactivación económica.

Nos parece evidente que la situación que atravesamos hoy, en la que las desigualdades han ido en ascenso, la reposición del Fondo Sojero resultará un instrumento por demás eficaz para apoyar las economías más golpeadas de nuestro país, a la vez que también permitirá potenciar aquellas que han podido salir de la crisis en mejores condiciones.

La presentación de esta iniciativa responde, por otro lado, a innumerables pedidos de municipios de mi provincia que se vieron perjudicados por la eliminación del Fondo y que luego han tenido menguas importantes en la recaudación fruto de la recesión que provocó más tarde la pandemia, debiendo atender prioritariamente gastos corrientes en la urgencia y aplazar la proyección de obras que permitía financiar el FOFESO.

Finalmente, es necesario expresar que la presente iniciativa reconoce como antecedentes diversos proyectos que fueron presentados tanto en el Senado de la Nación por legisladores de mi provincia, La Pampa, como en esta propia Cámara, por colegas de diferentes extracciones y que demuestran tanto la necesidad como el consenso transversal que avalan la reposición del Fondo Federal Solidario.

Asimismo, cabe aclarar que el texto aquí propuesto fue presentado en el proyecto, también de mi autoría, que ingresara a esta Cámara con N° de Expte. 5334-D-2021, sin recibir tratamiento durante su vigencia.

Por estas razones, solicito a mis pares su acompañamiento a la aprobación del presente proyecto.

Diputada Nacional

Varinia Lis MARÍN

